BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2436 | Buenos Aires, Miércoles 30 de Octubre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia	0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las suscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje al H. Congreso enviando un pedido de intervención.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter á la consideración de V. H., incluyéndolo por consiguiente entre los asuntos designados para la presente prórroga de vuestras Sesiones, la adjunta petición subscripta por los representantes del Partido político denominado «Unión Provincial de Santa Fe», en que solicitan del Gobierno Federal se apliquen los medios que autoriza el Artículo 5º de la Constitución, á fin de garantirle el goce y ejercicio de sus instituciones.

Siendo V. H. el poder á quien más directamente atribuye la Constitución la facultad de intervenir en el Territorio de las Provincias, y hallándose aun reunido en Sesiones, he creido que no debía demorar la remisión de este asunto para su ilustrada deliberación.

Dios guarde á V. Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

Autorizando á los Gobernadores de Territorios Nacionales para proponer la subdivisión administrativa de ellos, y estableciendo que mientras no se efectuen las elecciones municipales, tendrán lugar en una mesa receptora de votos en la capital de cada territorio.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Vistas las comunicaciones dirigidas por el señor Gobernador del Territorio de la Pampa Central y por el Presidente de la Municipalidad de Santa Rosa de Toay, sobre el alcance de las disposiciones vigentes respecto de la forma en que ha de procederse á la elección de los miembros de los concejos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº. 1532, de organización de los Territorios Nacionales, no es explícita en cuanto se refiere á la división y subdivisión administrativa de los mismos, lo que ha motivado decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo en diferentes ocasiones:

Que al referirse á la formación de los concejos municipales habla indistintamente en el Art. 22, de secciones y distritos, y en el Art. 27, al tratar de la inscripción, establece que se hará por medio de una comisión del distrito que deberá inscribir á los electores de la sección respectiva;

Que igual duda se presenta al examinar las facultades del Gobenador, puesto que el Art. 7 Inciso 6 le atribuye el derecho de nombrar Jueces de Paz en los distritos ó secciones que tengan menos de mil habitantes;

Que el Decreto de 13 de Enero de 1899 no establece la subdivisión de los departamentos del Territorio de la Pampa Central;

Que es menester apartar en lo posible las causas que originan perturbaciones, dar estabilidad á las prácticas que sirven de base al sistema representativo, é ir dotando á los Territorios Nacionales de los elementos necesarios para su propio gobierno;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales propondrán al Ministerio del Interior, á la mayor brevedad, la subdivisión de los departamentos ó secciones administrativas de sus respectivas jurisdicciones, en los distritos á que se refiere el Art. 31 de la Ley 1532.

Art. 2º Mientras no se apruebe la subdivisión á que se refiere el artículo anterior, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Toay se atendrá á las prácticas establecidas en las elecciones anteriores, al pronunciarse sobre la validez de la elección de nuevos miembros del Concejo, que establece que se formará una mesa receptora de votos en la población urbana, cabeza de departamento ó sección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo al señor Jaime Llausó, la instalación de un motor, en su depósito de forrajes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que no existe inconveniente para que, como lo solicita el señor Jaime Llausó, se le permita la instalación de un motor en el depósito de forrajes y cereales que posée en el Dique Nº 2,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Jaime Llausó, el permiso pedido para colocar en el depósito de forrajes y cereales que posée en el Dique Nº 2, un motor exclusivamente destinado para hacer funcionar un ventilador para granos.

La concesión de que se trata además del carácter precario con que es acordada, y por el que el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto en cualquier momento, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, queda sujeta á la ubicación y reglamentación que la Oficina de Movimiento establezca.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Mandando entregar una suma á los señores Arnold Leslie y Cª., en concepto de devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1901.

Vista la solicitud que precede de los señores Arnold Leslie y Cª. pidiendo el abono de la suma de $ 71.75 m/n, que el Ministerio de Hacienda ordenó pagar por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1898 recaido en el expediente Nº 2971, Letra A 197, y resultando de los informes producidos que la Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 26 de Diciembre de 1879, mandó inutilizar la orden de pago respectiva, á mérito de que, transcurridos

con exceso los dos años á que dicho Artículo 2º del referido decreto se refiere, no se habían presentado los interesados á reclamar el importe de la suma que se le mandaba entregar, y

CONSIDERANDO:

Que, coma oportunamente se reconoció, es procedente la devolución de derechos que se gestiona y que, tratándose de sumas que indebidamente ingresaron á Rentas Generales no corresponde hacerse imputación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención á los señores Arnold Leslie y Cª., la cantidad de ($ 71.75 m/n) setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que en concepto de derechos pagados de más corresponde devolver á los citados señores.

Tómese nota y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Denegando el permiso solicitado por don Carlos Fluguerto, para efectuar el servicio de extracción de los residuos del carbón, en el Puerto.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1901.

Vista la presentación de don Carlos V. Fluguerto pidiendo la concesión por el término de cinco años, para efectuar en el Puerto de la Capital el servicio diario de extracción de los residuos del carbón; atento lo Informado por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta desde que, por la reglamentación dictada sobre la extracción de este artículo, se faculta á los Capitanes de los buques para que dispongan de la carbonilla en la forma que mejor convenga á sus intereses, acceder á lo pedido, sería ir en contra de lo dispuesto en la reglamentación citada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la devolución de derechos reclamada por los señores Ravina y Cª., en concepto de eslingaje.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1901.

Vista la presentación de los señores Ravina y Cª., pidiendo se les devuelva lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje por una mercadería que descargó la Empresa de las Catalinas; oida la Aduana de la Capital y Contaduría General, y teniendo en consideración que se trata de efectos libres de derechos, y por lo tanto, de despacho forzoso, siendo obligatorio por ley el pago del impuesto de eslingaje, hágase ó nó uso de los elementos del Estado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido y pasar á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Freiz y Cª., referente á la venta en remate de una partida de vino.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1901.

Resultando de los informes producidos que en el presente caso se trata de una partida de vinos cuyo desmérito reconoce por causa su mala elaboración,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de los señores Freiz y Cª., tendiente á que se le permita vender en público remate, en concepto de mercadería averiada (378) trescientas setenta y ocho bordalesas de vino italiano marca Garibaldi.

Pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y archivo.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

Insistiendo en lo dispuesto por Acuerdo fecha 11 de Mayo del corriente año referente á una imputación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1901.

En el interés de apresurar en lo posible como se ha significado en el primer Acuerdo, la construcción de la casa destinada á la Sección de Geodesia del Instituto Geográfico Militar, y no existiendo otro inciso del Presupuesto vigente donde poderse imputar los gastos que demandaren su ejecución,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insistir en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 11 de Mayo del corriente año, debiendo verificarse la imputación de esos gastos en la forma determinada en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Acordando pensión á la señora Dominga Baglieto de Montero, viuda del extinto Capitán de Fragata don José Montero.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Dominga Baglieto de Montero, viuda del extinto Capitán de Fragata don José Montero, la pensión de la mitad del sueldo que el causante disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 Inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Promociones de varios Alféreces de Fragata.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato de Alférez de Navío, á los Alféreces de Fragata: Gelón A. Villegas, José S. Cross, Julio Mendeville, Domingo Sotomayor, Manuel Fernández Oro, Pedro Escutary, Ricardo Caminos, Wenceslao Calero, Félix Tiscornia, Teófilo Salustie, Vicente Cabello y Francisco Ramiro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acordando la devolución de una suma á don Victor Roy por denegación de una marca de fábrica.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Visto el presente expediente por el cual don Victor Roy se presentó con fecha 15 de Noviembre del año 1900, solicitando patente de invención para un nuevo procedimiento para filtrar el agua, denominado «Filtro Argentino», para lo cual efectuó el depósito que marca la ley;

Que con fecha 15 de Octubre del corriente año se presenta nuevamente solicitando la devolución del depósito efectuado, por haberle sido denegada la mencionada patente, y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Victor Roy la devolución del importe del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para un nuevo procedimiento para filtrar el agua denominado "Filtro Argentino", por haberle sido denegada por la Oficina de Patentes y Marcas.

Art. 2º Previa reposición de sellos, líbrese orden de pago por separado, á favor de don Victor Roy, por la cantidad de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n), á que se refiere el Artículo 1º del presente decreto, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 214

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE UN HABILITADO—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.—Vista la presente propuesta, y atento á lo manifestado por el señor Director de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Nómbrase Habilitado de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima al Preboste don Eduardo A. Montijano.—Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

El Cosejo de Guerra permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, para ser vista la causa del soldado Cosme Cabrera del Regimiento 9º de Caballería, acusado de deserción.

En la fecha se concede al Mayor don Ramón Reboyras del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, 15 días de prórroga de licencia.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 1901

CUENTAS	SUMAS DEBE	SUMAS HABER	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
	$	$	$	$
Balance de Entrada	69.645.600 48	69.645.600 48		
Deuda Pública Amortizable Ley de 2 de Septimbre de 1881	1.033.232 06	932.791 81	100.440 25	
" " 30 " Junio " 1884	1.187.200	825.400	361.800	
" " 23 " id. " 1891	38.016.700	22.112.600	15.904.100	
" " 16 " Octubre " id.	14.934.500	2.882.300	12.052.200	
" " 5 " Enero " 1894	17.232.300	6.279.600	10.952.700	
" " 7 " Agosto " 1897	7.000.000	2.174.200	4.825.800	
" " 15 " Enero " 1898	6.000.000	175.500	5.824.500	
" " 17 " Mayo " id.	45.818.100	6.341.100	39.477.000	
Títulos de R. en Circulación " " 2 " Septiembre " 1881	932.791 81	1.033.232 06		100.440 25
" " 30 " Junio " 1884	825.400	1.187.200		361.800
" " 23 " id. " 1891	22.112.600	38.016.700		15.904.100
" " 16 " Octubre " id.	2.882.300	14.934.500		12.052.200
" " 5 " Enero " 1894	6.279.600	17.232.300		10.952.700
" " 7 " Agosto " 1897	2.174.200	7.000.000		4.825.800
" " 15 " Enero " 1898	175.500	6.000.000		5.824.500
" " 17 " Mayo " id	6.341.100	45.818.100		39.477.000
Fracciones de Título " " 2 " Septiembre " 1881	19.323 37	19.220 04	103 33	
" " 30 " Junio " 1884	52.126 11	48.284 88	3.841 23	
" " 5 " Enero " 1894	123.988 70	110.325 78	13.662 92	
Vales de Inscripción " " 2 " Septiembre " 1881	19.220 04	19.323 37		103 33
" " 30 " Junio " 1884	48.284 88	52.126 11		3.841 23
" " 5 " Enero " 1894	110.325 78	123.988 70		13.662 92
SALDO EN CIRCULACIÓN:			79.516.147 73	89.516.147 73
Renta Ley de 2 " Septiembre " 1881	568.516 63	569.191 80		675 17
" " 30 " Junio " 1884	489.258 75	491.863 75		2.605
" " 23 " id. " 1891	16.199.776 24	16.214.482 94		14.706 70
" " 16 " Octubre " id	7.611.487 50	7.645.765 50		34.278
" " 5 " Enero " 1894	3.897.675	3.919.804 50		22.129 50
" " 7 " Agosto " 1897	1.317.361 50	1.324.972 50		7.611
" " 15 " Enero " 1898	814.505 00	814.505 00		
" " 17 " Mayo " id	7.021.270	7.098.969		77.691
Amortización " " 2 " Septiembre " 1881	856.646 20	866.664 85		10.018 65
" " 30 " Junio " 1884	725 340	730.578 75		5.238 75
" " 23 " id. " 1891	16.351.111 04	16.351.099 66	11 38	
" " 16 " Octubre " id	2,122.663 21	2.122.641	22 21	
" " 5 " Enero " 1894	5.861.200	6.242.071 50		380.871 50
" " 7 " Agosto " 1897	1.674.970 53	1.675.027 50		56 97
" " 15 " Enero " 1898	175.500	175.495	5	
" " 17 " Mayo " id	5.499.788 45	5.501.008 50		1.220 05
Devolución de Fracciones Empréstito Nacional Interno	163.657 50	171.270		7.612 50
Remanentes de Deudas Extinguidas	86.116 74	102.325 60		16.208 86
Caja de Conversión	32.736.852 60	32.736.852 60		
Tesorería Nacional	96.628.323 75	96.628.603 46		279 71
Caja	131.749.384 04	131.741.702 68	7.681 36	
Banco de la Nación Argentina	5.274.380 50	4.689.100	585.280 50	
Réditos	183.834 85	195.631 94		11.797 09
	580.974.021 26	580.974.021 26	90.109.148 18	90.109.148 18
ORO SELLADO				
Deuda Pública Amortizable Ley de 3 de Noviembre de 1887	196.882.600	180.534.100	16.348.500	
" " 29 " Octubre " 1891	1.007.600	190.000	817.600	
Títulos de Renta en Circulación " " 3 " Noviembre " 1887	180.534.100	196.882.600		16.348.500
" " 29 " Octubre " 1891	190.000	1.007.600		817.600
CIRCULACIÓN			17.166.100	17.166.100
Renta Ley de 3 de Noviembre de 1887	37.403.332 40	42.072.480 87		4.669.148 47
" " 29 " Octubre " 1891	424.325 25	426.063 12		1.737 87
Amortización " " 3 " Noviembre " 1887	532.500	532.891 50		391 50
" " 29 " Octubre " 1891	122.730 56	122.730 56		
Remanentes de Deuda á Extranjeros	272 01	6.499 71		6.227 70
Tesorería Nacional	49.952.316 91	45.276.761 82	4.675.555 09	
Banco Hipotecario Nacional	548.793 68	548.793 68		
Caja	14.364.215 48	14.362.708 03	1.507 45	
Banco de la Nación Argentina	14.930 50	14.487 50	443	
	481.977.716 79	481.977.716 79	21.843.605 54	21.843.605 54

Buenos Aires, Octubre 23 de 1901.

Vº. Bº.—*Francisco Alcobendas.* Presidente.

Miguel A. Gelly. Secretario Contador.

Tomás Prudent. T. de L.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

———

QUEJA DEL SEÑOR ROBERTO SEPP—F. C. DEL SUD.

02629-S-1901.—Octubre 14 de 1901.—Visto este expediente relativo á una queja anotada en el libro respectivo de la Estación Conchitas por el señor Roberto Sepp, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la falta de vigilancia en el paso á nivel segundo, al Norte de la Estación nombrada; y resultando de lo actuado que efectivamente dicho paso á nivel carece de las seguridades necesarias para el tráfico y que también ha sido comprobada la falta de guardaganado en el paso á nivel de la calle Bemberg del mismo paraje,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, la colocación de barrera en el paso al nivel referido, con el servicio de guardia correspondiente, y la colocación de guardaganados en el paso á nivel de la calle Bemberg.

Comuníquese, anótese en Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

———

TRANSPORTE DE FIERRO VIEJO—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03782. C/901.—Octubre 16 de 1901.—Visto lo informado, apruébase la hoja Nº 12 del Ferrocarril Central Argentino, aclaratoria de la tarifa especial B. 65 para el transporte de fierro viejo. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

TRANSPORTE DE CARBURO DE CALCIO—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03830. C/901.—Octubre 16/901.—Visto lo informado, apruébase la hoja Nº 16 del Ferrocarril Central Argentino, referente á rebaja en las tarifas para el transporte de carburo de calcio en envases de fierro. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

HORARIOS DE TRENES—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03807 C-901.—Octubre 11 de 1901.—Visto lo informado apruébase el proyecto de horario para trenes de pasajeros, que propone la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á regir desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, anótese en la Sección Mecánica y fecho, arhívese.

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES—F. C. ARGENTINO DEL NORTE

Exp. 03381-A-901.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.—En vista de lo informado precedentemente, apruébase el nuevo itinerario para trenes que comenzará á regir desde el 1º de Diciembre próximo, que propone por el presente expediente la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, anótese en la Sección Informante y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

———

HORARIO DE TRENES—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

03799.O/901.—Octubre 9 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario que para trenes de pasajeros propone la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á regir desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, anótese en la Sección Mecánica y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE AL CAMBISTA SALA.—FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO.

Octubre 5 de 1901.—Visto este expediente de donde resulta que el cambista N. Sala fué víctima del accidente de la referencia, debido á la negligencia del sereno encargado del portón de la barraca central, quien no lo dejó abierto como se le había indicado, siendo esto causa de que diez vagones cargados golpearan contra dicho portón,

SE RESUELVE:

De acuerdo con el Artículo 91 de la Ley de Ferrocarriles, dejar á salvo los derechos por daños y perjuicios que puedan alegarse por este accidente.

Comuníquese, anótese en donde corresponda y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

———

Ministerio de J. é I. Pública

———

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1 juego de 15 kilos tipo tits. neg. cpo. 6
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 18
1 " " 10 " " " " " 24
1 " " 10 " " " " " 28
1 " " 5 " " " " " 10
1 " " 10 " " " " " 12
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 16
300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

———

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Patricio Curunao,** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno,* Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

———

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Correccion de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0 225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y

exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería. - En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1a clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 5 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.* V-4 Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 11 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Hacienda

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-15-Noviembre

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100.—Nos. 59 61 75 176 258 289 317 375 403 491 603 y 636.

Serie B de $ 500.—Nos. 14 57 166 213 236 354 y 428.

Serie C de $ 1.000.—Nos. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

Atrasados

Serie A—Nos. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

Serie B—Nos. 225 272 275 292 y 550.

Serie C—Nos. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1° al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	" " "	1 cajón	
Calabro	" 13 "	1 bulto	
Bellasco	" 19 "	1 "	Trabuco
Chili	" 22 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	Vaucher y Maggio
Normandy	" 25 "	1 paquete	
id	" " "	1 atado	
id	" " "	1 "	
Cap. Roca	" " "	1 cajon	H. Hammer
Mark	" " "	1 fardo	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Kaffir Prince	" " "	1 bulto	El País
id	" " "	1 id	
Argentina	" 28 "	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	" 29 "	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	" " "	1 "	
Bretagne	" " "	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 "	1 paquete	E. B[illegible]ges
Orione	" " "	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	
id	" " "	1 bulto	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	" 8 "	1 bultito	
Savoia	" 10 "	1 fardo	
Campinas	" 11 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	Sotelo
France	" 12 "	1 "	
Honorino	" 13 "	1 paquete	
Santos	" 16 "	1 "	Caustela Carvie
Queen Eleonor	" 17 "	1 fardo	
Higiand Scott	" 19 "	1 cajón	
Rosario	" 22 "	1 "	
id	" " "	1 paquete	P. Caster
France	" 24 "	1 baúl	
Hestilino	" 26 "	1 cajón	
Virgil	" " "	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	" " "	1 cajón	J. M. F. Henry
id	" " "	1 "	Codwel Douglass
Danube	" 28 "	1 "	R. Zemborain
Río	Agosto 1º "	1 "	K. Costa Amaro
id	" " "	1 paquete	S. Mosso
Begonia	" " "	1 fardito	Nathay May
Honorino	" 5 "	1 cajón	
Cordillere	" 6 "	1 "	
Aachen	" " "	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
Bellaura	" 7 "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Cordouan	" " "	1 "	
Hyades	" 8 "	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	" 9 "	1 cajón	N. Fernández
p. Verde	" 10 "	1 "	D. Cagiarci
id	" " "	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	" 12 "	1 caja	León Antonio
id	" " "	1 "	E. Brasachia
Carolina	" 14 "	1 cajón	
Romney	" " "	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	" 17 "	1 paquete	Nathau May
Esperides	" 19 "	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	" " "	1 id	" "

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 "	1 paquete	
María Manuela	" 28 "	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 "	1 cajón	
Tritón	" 8 "	1 bulto	
Venus	" " "	1 paquete	
Colombia	" 17 "	1 bolsa	
id	" 25 "	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 "	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 "	1 cajón	
P. de Sat'tegui	" 27 "	1 id	
Saturno	Agosto 14 "	1 damajuana	
Rivadavia	" 19 "	1 bulto	
R. Margherita	" 21 "	1 cajón	
Sallust	" 19 "	1 id	
R. Margherita	" 21 "	1 id	G. Lavarello
id	" " "	1 fardo	id
Mendoza	" " "	1 cajón	G. Pietranera
id	" 23 "	1 paquete	Juan Jakob
id	" " "	1 cajón	O. Menger
Harmonides	" 24 "	1 paquete	
id	" " "	1 bolsa	Juan Macknold
id	" " "	1 id	" "
Córdoba	" " "	1 cajón	E. Ritters
id	" " "	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	" 19 "	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º "	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 "	1 fardo plumas	
id	" " "	1 caja	F. Giubetti
id	" " "	1 cajón chico	
Sirio	" 4 "	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 "	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	" 12 "	1 cajón	
Venezuela	" 29 "	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 "	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	" 6 "	1 id	
id	" " "	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 "	1 baúl	
Colombia	Junio 15 "	1 id	
Venus	" 9 "	1 bolsa	
Las Mercedes	" 22 "	1 lío	
Venus	" 24 "	1 baúl	
Tritón	" 6 "	1 id	
Saturno	Abril 17 "	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 "	1 lío	
París	Mayo 19 "	1 valija	
María Manuela	Junio 21 "	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 "	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 "	1 cajón	
París	Mayo 19 "	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id " pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-30 Octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

Licitación

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor*.

v-15-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

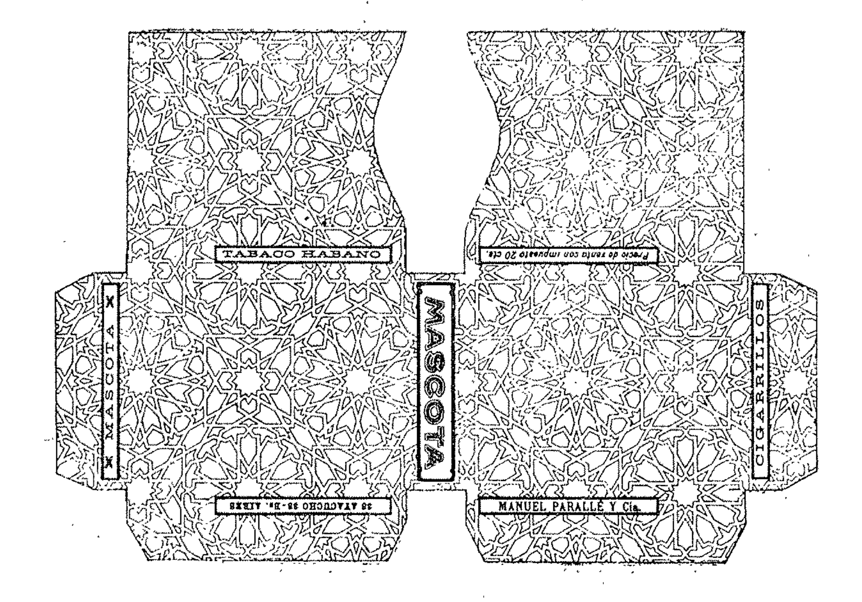
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10159

«Carcarañá»

Octubre 28 de 1901—Teófilo Ott—Distinguir jabones. v-4-Noviembre.

Acta Nº 10.155



Octubre 25 de 1901—Manuel Parallé y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-31-Octubre.

Acta Nº 10.090







BITTER GARNIER

PASAJES-RENTERIA

EL BITTER GARNIER en cuya composicion entran solamente plantas higiénicas que se cultivan en las montañas Vascongadas, es el mas sano de cuantos aperitivos se conocen.
Nuestra razón social debe estar estampada á fuego en el corcho de la botella, asi como esta etiqueta debe llevar nuestra firma.

Henri Garnier

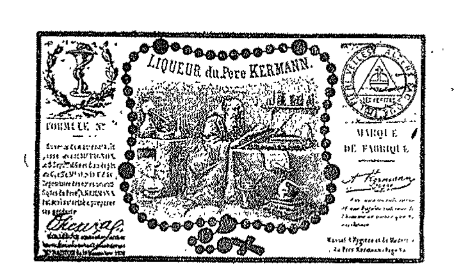
Importadores exclusivos para las REPÚBLICAS ARGENTINA, URUGUAY Y PARAGUAY

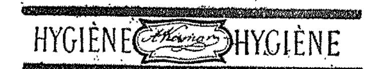
A. FREIXAS Y Cía

BUENOS-AIRES

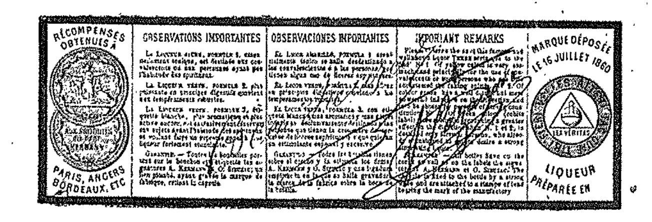
Septiembre 17 de 1901—Henri Garnier y Cª.—Distinguir bitter v-2-Noviembre.

Acta Nº 10.140



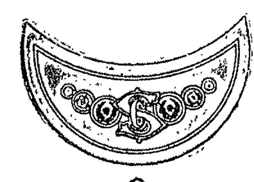






Octubre 15 de 1901—Les Successeurs de F. Cazanove, L. Marais y Cie.—Distinguir un licor especial. v-4 de Noviembre.

Acta Nº 10.148





Octubre 22 de 1901.—Subirana y Cª.—Distinguir agua de soda en general. v-4 de Noviembre.

Acta Nº 10.158.

«Oficial Primero»

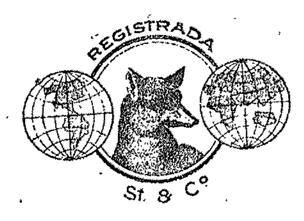
Octubre 28 de 1901—Angel Estrada y Cª.—Distinguir útiles de colegio y artículos de escritorio, especialmente papeles. v-4 de Noviembre.

Acta Nº 10.156

«Irene»

Octubre 25 de 1901.—B. R. de Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-31 de Octubre.

Acta Nº 10 154



Octubre 25 de 1901.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, sombrerería, tienda, guantería, camisería, ferretería, pinturería, máquinas, droguería, cigarrería, mueblería, yerba mate, té, café, comestibles y bebidas. v-4-de Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.